



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de abril de 2021

OFICIO No. 659

Señor
Pagador
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: INVERSIONES
FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER, NIT. 900.782.966-9.
APODERADO: NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE. DEMANDADO: DIANA
PAOLA SANCHEZ SAENZ, C.C. 1.075.238.115, Y MERCEDES RAMIREZ ARIAS,
C.C. 36.180.184. Rad. No. 410014189003-2020-00651-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 50% del excedente del salario que devenguen la demandada LUZ ANGELA CORDOBA CORDOBA identificada con la C.C. No. 52.410.581; como empleada de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, y/o el 100% de los honorarios en caso de ser contratista.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.761 del 26 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3c8f3ee6ba8976c46e2b52d3378de4782ca7dc06a7ccfeceac555dd6ced008a

Documento generado en 14/04/2021 11:28:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co